



Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

E X T R A C T O

FECHA DE OTORGAMIENTO: 9 de SEPTIEMBRE DEL 2004

**CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA "SERRANO PROAÑO
DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA."**

OBJETO: a) La realización de diseños, programas, proyectos y estudios arquitectónicos, de urbanismo, de organización y fraccionamiento territorial, de paisajismo y de diseño interior y decoración de espacios arquitectónicos.- b) La dirección, supervisión y fiscalización de estudios y obras arquitectónicas, urbanísticas y de ingeniería.- c) La ejecución y construcción de toda clase de edificaciones, obras urbanas y estructuras.- d) La realización de diseños, programas, proyectos y estudios de obras de restauración, conservación, rehabilitación, renovación y adecuación de edificaciones, espacios urbanos y estructuras de toda clase; etc.-

CUANTIA: USD 400,00

n.o





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

n.o.

1 En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la
2 República del Ecuador, a los NUEVE días del mes de SEP-
3 TIEMBRE del año
4 dos mil cuatro, an-
5 te mí, doctora Xi-
6 mena Moreno de
7 Solines, Notaria Se-
8 gunda del cantón
9 Quito, comparecen
10 el señor Antonio
11 Xavier Serrano
12 Monge, por sus
13 propios dere-
14 chos; el señor
15 Esteban Alberto
16 Serrano Monge,
17 por sus propios derechos; y, el señor Edgar Javier Proaño
18 Cevallos, también por sus propios derechos y como
19 Gerente y representante legal de la compañía PC Brothers
20 Company Proaño Cevallos Cia. Ltda.; conforme aparece
21 del nombramiento que se agrega a esta escritura.- Los
22 comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana,
23 mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en
24 esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
25 obligarse, a quienes de conocer doy fe y dicen que elevan
26 a escritura pública la siguiente minuta: SEÑORA NOTARIA:
27 En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase
28 incorporar una que contenga la constitución de una

1 compañía limitada, al tenor de las siguientes cláusulas:
2 **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen
3 al otorgamiento de esta escritura pública el señor Antonio
4 Xavier Serrano Monge, casado con la señora Isabel Aguirre
5 Murtinho, de profesión arquitecto, de nacionalidad
6 ecuatoriana, mayor de edad y residente en la ciudad de
7 Quito; el señor Esteban Alberto Serrano Monge, casado
8 con la señora María Elena Pallares Arroyo, de profesión
9 ejecutivo de empresas, de nacionalidad ecuatoriana,
10 mayor de edad y residente en la ciudad de Quito; y, el
11 señor Edgar Javier Proaño Cevallos, de profesión
12 ingeniero electrónico, de nacionalidad ecuatoriana, mayor
13 de edad y residente en la ciudad de Quito, quien, conforme
14 con el nombramiento debidamente inscrito en el Registro
15 Mercantil que se agrega a la presente escritura pública,
16 comparece como Gerente y representante legal de la
17 compañía PC Brothers Company Proaño Cevallos Cia.
18 Ltda., empresa de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada
19 en el Distrito Metropolitano de Quito. Los comparecientes
20 manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto
21 constituyen, la compañía limitada denominada SERRANO
22 PROAÑO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA.-
23 **CLAUSULA SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:**
24 **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía se
25 denomina SERRANO PROAÑO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN
26 CIA. LTDA.- **ARTICULO SEGUNDO: DURACION.-** El plazo de
27 duración de la Compañía es de cincuenta años, contados
28 desde la fecha de inscripción de su escritura constitutiva





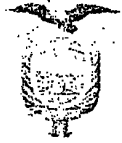
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ampliarse o
2 reducirse a voluntad de la Junta General de Socios.
3 **ARTICULO TERCERO: DOMICILIO.-** La Compañía tiene su
4 domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, y podrá
5 abrir agencias y/o sucursales en cualquier lugar del país o
6 del exterior.- **ARTICULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** La
7 compañía tendrá como objeto social lo siguiente: a) La
8 realización de diseños, programas, proyectos y estudios
9 arquitectónicos, de urbanismo, de organización y
10 fraccionamiento territorial, de paisajismo y de diseño
11 interior y decoración de espacios arquitectónicos.- b) La
12 dirección, supervisión y fiscalización de estudios y obras
13 arquitectónicas, urbanísticas y de ingeniería.- c) La
14 ejecución y construcción de toda clase de edificaciones,
15 obras urbanas y estructuras.- d) La realización de
16 diseños, programas, proyectos y estudios de obras de
17 restauración, conservación, rehabilitación, renovación y
18 adecuación de edificaciones, espacios urbanos y
19 estructuras de toda clase.- e) La realización de toda clase
20 de estudios de ingeniería en general, tales como de
21 prefactibilidad, factibilidad, diseño, cálculo, avalúos,
22 investigaciones, elaboración de presupuestos, análisis,
23 especificaciones.- f) La construcción, dirección, estudios,
24 diseño, supervisión y fiscalización de proyectos de vías de
25 comunicación, como carreteras, caminos, calles,
26 ferrocarriles, autopistas, incluyendo puentes, túneles,
27 muros, etc.; aeropuertos, obras portuarias, terminales
28 terrestres y demás obras complementarias; proyectos de

1 aprovechamiento hidráulico para cualquier propósito y sus
2 obras, como presas, muros de contención, riego y drenaje,
3 acueductos y proyectos hidroeléctricos; obras sanitarias y
4 de saneamiento, incluyendo aprovechamiento de aguas
5 superficiales y subterráneas, estudios, proyectos de
6 defensa de contaminación ambiental; estudios de
7 mecánica de suelos y rocas, de resistencia de materiales,
8 trabajos topográficos y geodésicos.- g) Diseños
9 relacionados con productos industriales, elementos y
10 objeto de comunicación visual y sistemas constructivos
11 relacionados con la arquitectura y urbanismo.- h)
12 Fiscalización, peritazgo, avalúos y planificación de obras
13 de arquitectura, urbanismo y de ingeniería en general.- i)
14 En general, la prestación de servicios profesionales
15 inherentes a la arquitectura, urbanismo y a las diferentes
16 ramas de la ingeniería.- j) La compraventa, corretaje,
17 administración, permuta, explotación, arrendamiento y
18 anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales, por
19 cuenta propia o por cuenta de terceros, sea como
20 representante, agente, mandatario o de cualquier otra
21 forma.- k) La importación, exportación, compra, venta,
22 comercialización, distribución, representación,
23 agenciamiento, mandato, comisión, de toda clase de
24 materiales y equipos para la construcción de obras
25 arquitectónicas, urbanísticas y de ingeniería en general.-
26 Para el cumplimiento de su objeto social, la compañía
27 podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos
28 por la Ley, que se relacionen con su objeto.- ARTICULO





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 QUINTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- El capital
2 social de la Compañía es de CUATROCIENTOS 00/100
3 DOLARES DE LOS EE.UU. (US\$ 400,00), dividido en
4 cuatrocientas participaciones de valor nominal de un dólar
5 cada una.- La compañía entregará a cada socio un
6 certificado de aportación en el que constará
7 necesariamente su calidad de no negociable y el número
8 de participaciones que por su aporte le correspondan. -
9 La participación que tiene el socio en la compañía es
10 transferible por acto entre vivos, en beneficio de otro u
11 otros socios de la compañía o de terceros, si se obtuviere
12 el consentimiento unánime del capital social.- La cesión
13 de participaciones se hará por escritura pública y en el
14 libro respectivo de la compañía se inscribirá la cesión y,
15 practicada ésta, se anulará el certificado de aportación
16 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del
17 cesionario.- ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y
18 ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la
19 Junta General de Socios y administrada por el Presidente
20 y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que
21 les competen según la Ley y los presentes estatutos.-
22 ARTICULO SEPTIMO: REPRESENTACION LEGAL.- La
23 representación de la Compañía, tanto legal como judicial y
24 extrajudicial, le corresponde al Gerente General, quien
25 tendrá los más amplios poderes a fin de que actúe a
26 nombre de la Compañía en todos los asuntos relacionados
27 con su giro o tráfico, con excepción de lo señalado en el
28 artículo Décimo Sexto, literales l) y m) de estos estatutos.-

1 ARTICULO OCTAVO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y
2 EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Generales de Socios son
3 ordinarias o extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se
4 reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres
5 meses posteriores a la finalización del ejercicio
6 económico de la Compañía, para dar cumplimiento a lo
7 dispuesto en la Ley de Compañías y para considerar
8 cualquier otro asunto puntualizado en la Convocatoria.-
9 Las Extraordinarias se reunirán en la época en que fueren
10 convocadas. En las Juntas Generales sólo podrá tratarse
11 los asuntos puntualizados en la Convocatoria, bajo pena
12 de nulidad.- Las Juntas Generales serán convocadas por
13 el Gerente General.- Podrán, asimismo, solicitar la
14 convocatoria los socios, de acuerdo a lo prescrito por la
15 Ley de Compañías.- Las convocatorias a las Juntas
16 Generales se realizarán por la prensa, con una
17 anticipación mínima de ocho días; en todo caso, no se
18 contará el día de la publicación ni el día en que se celebre
19 la Junta. Además, para aquellos socios que hubieren
20 registrado su dirección en la compañía, la convocatoria
21 les será hecha con la misma anticipación de ocho días,
22 mediante correo certificado y facsímil, al mismo tiempo.-
23 ARTICULO NOVENO: DEL QUORUM.- La Junta General no
24 podrá considerarse validamente constituida para deliberar
25 en la primera convocatoria si los concurrentes a ella no
26 representan por lo menos más de la mitad del capital
27 social; en la segunda convocatoria, se reunirá con el socio
28 o socios presentes, debiendo expresarse así en la referida





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 convocatoria.- ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION EN
2 JUNTAS GENERALES.- A las Juntas Generales concurrirán
3 los socios personalmente o por medio de representantes,
4 en cuyo caso la representación se conferirá por escrito,
5 mediante carta poder dirigida al representante legal de la
6 compañía, y con carácter especial para cada Junta, a no
7 ser que el representante ostente poder notarial especial o
8 general, legalmente conferido.- ARTICULO DECIMO
9 PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.- Sin perjuicio de lo
10 estipulado, es aplicable lo establecido en el artículo
11 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías; por lo
12 tanto, en este supuesto la Junta se entenderá convocada y
13 quedará validamente constituida en cualquier lugar y
14 tiempo dentro del territorio nacional, para tratar cualquier
15 asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y
16 los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
17 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración
18 de la Junta.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECCION,
19 ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS GENERALES.-
20 Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente
21 titular o, si faltare éste a la reunión, por un socio elegido
22 por los presentes en la reunión.- Actuará como Secretario
23 el Gerente General, y en su ausencia, la persona a quien
24 designe la Junta como Secretario ad-hoc. Las actas de las
25 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
26 llevarán las firmas de quien las haya presidido y del
27 Secretario de la Junta, salvo el caso de lo dispuesto en el
28 artículo Décimo Primero de los estatutos, que deberán

1 firmar todos los asistentes a la Junta.- De cada Junta se
2 formará un expediente con copia del acta y de los
3 documentos que sirvan para justificar que la Junta se
4 celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales
5 se llevarán en hojas móviles escritas a máquina en el
6 anverso y reverso, las que deberán ser foliadas con
7 numeración continua y sucesiva y rubricadas una por una
8 por el Presidente y Secretario de la Junta.- ARTICULO
9 DECIMO TERCERO: MAYORIA DECISORIA.- Las decisiones
10 de la Junta General serán tomadas por mayoría absoluta
11 de votos del capital pagado presente en la reunión, salvo
12 las excepciones previstas en la Ley de Compañías. Los
13 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
14 mayoría para efectos de votación. Por cada participación
15 pagada de un dólar, el socio tendrá derecho a un voto.-
16 ARTICULO DECIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA
17 JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- Son atribuciones de la
18 Junta General: a) Nombrar al Presidente para un período
19 de dos años, y fijar su remuneración. b) Nombrar al
20 Gerente General para un período de dos años, y fijar su
21 remuneración. c) Examinar las cuentas y balances e
22 informes del Gerente General y dictar la resolución
23 correspondiente.- d) Consentir en la cesión de las partes
24 sociales y en la admisión de nuevos socios.- e) Resolver
25 acerca de la forma de reparto de las utilidades.- f)
26 Acordar en cualquier tiempo la remoción de cualquier
27 funcionario que haya sido nombrado por ella.- g) Decidir
28 acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución y





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a



1 liquidación de la Compañía, nombrar liquidadores y fijar el
2 procedimiento para la liquidación de la Compañía. h)
3 Acordar todas las modificaciones al contrato social.- i)
4 Decidir acerca del aumento o disminución del capital
5 social y la prórroga del contrato social.- j) Resolver
6 acerca de la amortización de las partes sociales.- k)
7 Acordar la exclusión del socio por las causales previstas
8 en el artículo 82 de la Ley de Compañías.- l) Autorizar al
9 Gerente General para la venta, hipoteca o transferencia de
10 dominio a cualquier título, de bienes inmuebles propios de
11 la compañía.- m) Autorizar al Gerente General para que
12 otorgue poderes generales o de factor.- n) Acordar el
13 establecimiento de sucursales y agencias en el país o en
14 el exterior. o) Dictar los reglamentos que estimare
15 conveniente para la buena marcha de la Compañía y
16 reformarlos en caso necesario.- p) Interpretar los
17 presentes estatutos; y, q) Ejercer las demás atribuciones
18 contempladas en la Ley y en los estatutos de la Compañía.
19 ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El
20 Presidente, quien podrá ser socio o no de la Compañía,
21 será nombrado por la Junta General para el período de dos
22 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus
23 atribuciones y deberes son las siguientes: a) Presidir
24 las reuniones de la Junta General de Socios y firmar las
25 actas respectivas. b) Suscribir conjuntamente con el
26 Gerente General los certificados de participaciones. c)
27 Actuar conjuntamente con el Gerente General en la
28 celebración de todo acto o contrato que obligue a la

1 compañía por un valor mayor a los cinco mil 00/100
2 dólares (US\$ 5.000,00).- d) Reemplazar al Gerente General
3 en caso de ausencia o impedimento temporal y hasta que
4 se designe su reemplazo.- e) Cumplir y hacer cumplir las
5 resoluciones de la Junta General.- f) Ejercer las demás
6 atribuciones que le conceden la Ley y los estatutos.-
7 ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL.- El
8 Gerente General, quien podrá ser o no socio de la
9 Compañía, será nombrado por la Junta General para el
10 período de dos años, pudiendo ser reelegido
11 indefinidamente. Sus deberes, atribuciones y limitaciones
12 son los siguientes: a) Ejercer la representación legal,
13 judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Dirigir la
14 gestión administrativa de la Compañía, orientada a la
15 consecución de su objeto.- c) Nombrar y remover al
16 personal subalterno, así como determinar su
17 remuneración.- d) Abrir y cerrar cuentas bancarias, retirar
18 fondos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o
19 débito, o cualquier otra forma, siempre en relación con los
20 negocios de la Compañía.- e) Presentar a la Junta General
21 Ordinaria de Socios, dentro de los tres meses de
22 concluido el ejercicio económico respectivo, una memoria
23 razonada acerca de la situación de la Compañía, balance y
24 estado de pérdidas y ganancias.- f) Presentar a la Junta
25 General Ordinaria de Socios el proyecto de distribución de
26 utilidades.- g) Convocar a Junta General de Socios
27 conforme con la Ley y los presentes estatutos.- h) Actuar
28 como Secretario de la Junta General de Socios.- i) Cumplir





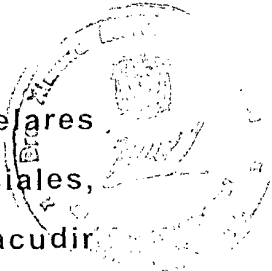
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de la Junta
2 General de Socios.- j) Cumplir con todas las formalidades
3 prescritas por la Ley para la existencia de la Compañía. k)
4 Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados
5 de participaciones y las actas de las Juntas Generales de
6 Socios.- l) Para la celebración de todo acto o contrato que
7 obligue a la compañía por un valor mayor a los cinco mil
8 00/100 dólares (US\$ 5.000,00), el Gerente General
9 requerirá actuar conjuntamente con el Presidente.- m) Para
10 la venta, hipoteca o transferencia de dominio a cualquier
11 título, de bienes inmuebles propios de la compañía y para
12 el otorgamiento de poderes generales o de factor, el
13 Gerente General requerirá la autorización previa de la
14 Junta General de Socios. n) Ejercer las demás
15 atribuciones que le confieren la Ley y los estatutos.-
16 ARTICULO DECIMO SEPTIMO: FUNCIONES
17 PRORROGADAS DE LOS ADMINISTRADORES.- El
18 Presidente y el Gerente General continuarán en el
19 desempeño de sus funciones, aun cuando haya fenecido
20 su período, hasta ser legalmente reemplazados.-
21 ARTICULO DECIMO OCTAVO: EJERCICIO ECONOMICO.-
22 El año económico de la compañía se computará desde el
23 primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre.-
24 ARTICULO DECIMO NOVENO: RESERVAS Y UTILIDADES.-
25 La compañía formará un fondo de reserva legal hasta que
26 éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital
27 suscrito. En cada anualidad, la compañía segregará de las
28 utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento para

1 este objeto. Por decisión de la Junta General, se podrá
2 formar fondos de reservas especiales o facultativas, para
3 cuya formación la Junta General decidirá el porcentaje a
4 tomar de las utilidades líquidas, luego de deducir el
5 porcentaje correspondiente a la reserva legal. De las
6 utilidades líquidas, luego de tomar el porcentaje
7 correspondiente a la formación de la reserva legal, al
8 menos el cincuenta por ciento se repartirá entre los
9 socios, salvo decisión unánime en contrario, adoptada por
10 la Junta General.- ARTICULO VIGESIMO: DISOLUCION Y
11 LIQUIDACION.- La Compañía se disolverá por la
12 expiración del plazo para el que fue constituida, por
13 resolución de los socios o por otra causa de las
14 determinadas en la Ley. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:
15 ARBITRAJE.- Las controversias entre uno o más de los
16 socios y la Compañía, así como las que surgieren entre los
17 socios, y que no sean resueltas amistosamente entre las
18 partes, serán sometidas al arbitraje en derecho de la
19 Cámara de Comercio de Quito, conforme al procedimiento
20 determinado en la Ley de Arbitraje y Mediación, en el
21 Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de dicha
22 Cámara y cualquier otra reglamentación que se expida
23 sobre la materia, así como a las siguientes convenciones:
24 a) El arbitraje será administrado en derecho por un solo
25 árbitro, que será seleccionado conforme lo establecido en
26 la Ley de Arbitraje y Mediación y en el Reglamento del
27 Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio
28 de Quito. b) El arbitraje será confidencial y el árbitro





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 tendrá todas las facultades para dictar medidas cautelares,
2 y solicitar el auxilio de funcionarios públicos, judiciales,
3 policiales y administrativos, sin que sea necesario acudir
4 ante un juez ordinario para tales efectos.- c) El
5 procedimiento arbitral se efectuará en las instalaciones
6 del Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de
7 Comercio de Quito. d) El laudo arbitral será inapelable y
8 no cabrá recurso alguno que se interponga en su contra.
9 La reconvención, de existir, se someterá también a lo
10 dispuesto en la presente cláusula.- CLAUSULA TERCERA:
11 INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital suscrito de la
12 compañía se integra de la siguiente manera:

13 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	NUMERO DE
14	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
15			
16 Antonio Xavier Serrano Monge	\$190.00	\$190.00	190
17 Esteban Alberto Serrano Monge	\$10.00	\$10.00	10
18 PC Brothers Company Proaño			
19 Cevallos Cia. Ltda.	\$200.00	\$200.00	200
20 TOTALES:	\$400.00	\$400.00	400

21 La nacionalidad de los socios es ecuatoriana.- Se agrega
22 el Certificado bancario del cual consta que se ha
23 depositado en la cuenta de integración de capital la suma
24 de cuatrocientos 00/100 dólares de los EE.UU. (US\$
25 400,00), que constituye el pago en numerario de la
26 totalidad del capital suscrito de la Compañía.- Usted,
27 señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de
28 estilo y los documentos habilitantes.- firmado) doctor

1 Guillermo Miranda Padrón, con matrícula profesional
2 cuatro mil trescientos treinta y dos, del Colegio de
3 Abogados de Quito.- HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA
4 MINUTA, que queda elevada a escritura pública con
5 todo el valor legal, leída que fue íntegramente a los
6 comparecientes por mí la Notaria; se afirman y se
7 ratifican en todo su contenido y para constancia de
8 ello firman juntamente conmigo, en unidad de acto, de
9 todo lo cual doy fe

10

11

12

13 f) SR. ANTONIO XAVIER SERRANO MONGE

14 C.C. 170688217-0

15

C.V. 179-0273

16

17 f) SR. ESTEBAN ALBERTO SERRANO MONGE

18 C.C. 1704418779

C.V. 180-0273

19

20

21

22 f) SR. EDGAR JAVIER PROAÑO CEVALLOS

23 C.C. 1704417405-6

C.V. 103-0451

24

25 firmado) doctora Ximena Moreno de Solines, Notaria Segunda del
26 cantón Quito.- A CONTINUACION SE AGREGAN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES :

27

28



PC BROTHERS COMPANY.
PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA.



Quito, marzo 12 del 2004

Señor
EGDAR JAVIER PROAÑO CEVALLOS
Presente

Estimado Señor Proaño:

Cúmpleme llevar a su conocimiento que por resolución de la Junta General Universal de Socios de la compañía PC BROTHERS COMPANY PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA. celebrada el día 11 de marzo del 2004, usted ha sido nombrado para que desempeñe el cargo de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía por el lapso de CINCO AÑOS.

Usted ejercerá todas las funciones señaladas en el artículo Vigésimo Primero de los Estatutos de la Compañía y tendrá la representación legal y extrajudicial de la misma.

La compañía fue constituida mediante escritura pública celebrada el 9 de enero del 2004, ante el Notario Tercero del Cantón Quito, Dr. Roberto Salgado Salgado, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito bajo No. 614, Tomo 135 el 10 de marzo del 2004.

Atentamente,

EDGAR CRISTÓBAL PROAÑO NAVIA
PRESIDENTE
C.C. 1090302057

Señor
PRESIDENTE

Acepto el nombramiento de GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía PC BROTHERS COMPANY PROAÑO CEVALLOS CIA. LTDA. por el lapso de cinco años.

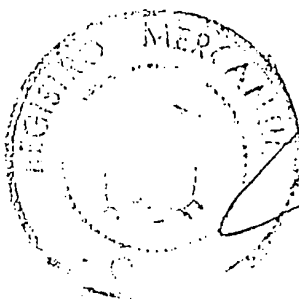
Quito, marzo 12 del 2004

Atentamente,

EGDAR JAVIER PROAÑO CEVALLOS
C.C. 1704477056

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 122 del Registro de Nombramientos.

Quito, a 25 MAR 2004



REGISTRO MERCANTIL

DR. RAÚL GESTEIRA SECAIRA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

000009

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto N° 2385 publicado en el Registro Oficial N° 564 del 12 de Abril de 1973 que amplía el Art. 13 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 3 de Setiembre de 2001
Ximena Moreno de Solman
Dra. Ximena Moreno de Solman

NOTARIA SEGUNDA





BANCO DEL PICHINCHA C.A.

9-

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 6 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Mediante comprobante No. 3500-0039

, el (la) Sr. **ANTONIO SERRANO XX**

XX

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **400.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **SERRANO PROAÑO DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
ANTONIO XAVIER SERRANO MONGE	US\$. 190.00
ESTEBAN ALBERTO SERRANO MONGE	US\$. 10.00
PC BROTHER COMPANY PROAÑO CEVALLOS CIA LTDA	US\$. 200.00
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.
	US\$.

TOTAL US\$. 400.00

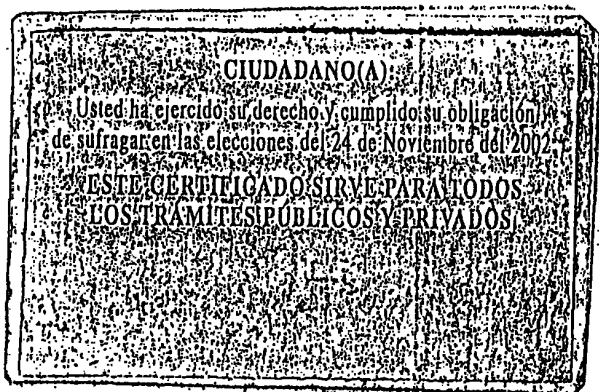
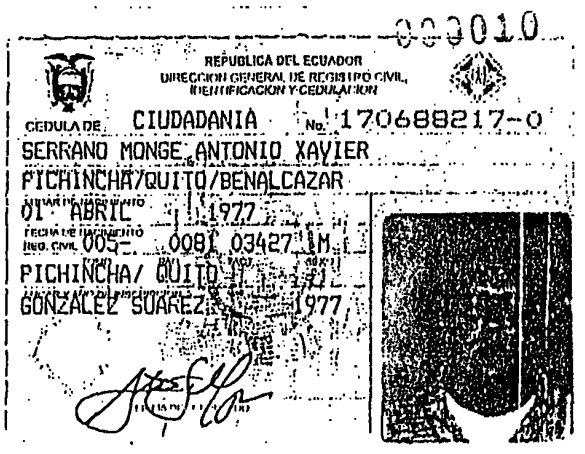
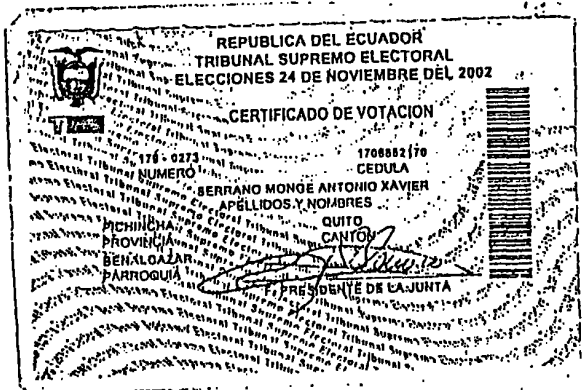
OBSERVACIONES:

Tasa de interes: de certificados de ahorro a dias
para el calculo de intereses.

Atentamente,

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

AUT.011



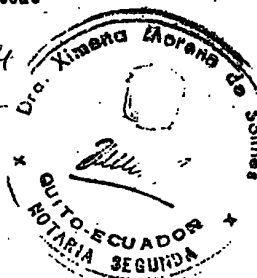
De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1
del Decreto N° 2333 publicado en el Registro Oficial
N° 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18
de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede
es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 9 de Setiembre de 2004

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



ECUATORIANA ***** VI343V2222

CASADO MARIA ELENA PALLARES ARROYO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JORGE ESTEBAN SERRANO

CLAUDIA IVETTE MONCE

QUITO 110992

HASTA LA MUERTE DE SU ANTERIOR

1830162



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION CIVIL

CIUDADANIA 1704418778

SERRANO MONCE ESTEBAN ALBERTO

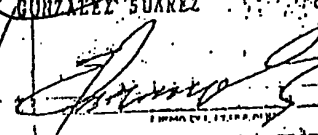
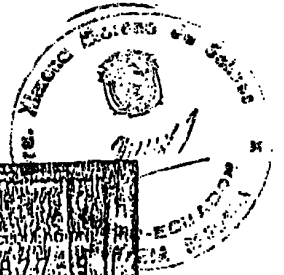
18 FEBRERO 1969

PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA

04 20210296

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

1704418778

CECULA

NUMERO SERRANO MONCE ESTEBAN ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO

PICHINCHA

PROVINCIA

BENALCAZA

PARROQUIA

SECCION DE VOTACION

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2386 publicado en el Registro Oficial No 564 del 12 de Abril de 1978 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICO que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 9 de Septiembre de 2004

Ximena Moreno de Solines

Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

Ciudadanía No 17044771E-3

EDGAR CEVALLOS EDGAR JAVIER
SUSANA BENTIS CEBALLOS

1971

1971

QUITO

1971

[Signature]

[Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIRCULACION

ANA LUCIA BARRENTOS CASSINO
ING. ELECTRONICA

EDGAR CRISTOBAL PROANO
SUSANA BENTIS CEBALLOS

QUITO 01/07/2002

REN 0124403

[Signature]

[Fingerprint]

[Portrait Photo]

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

103-0451
NUMERO 1704477058
CEDULA

PROANO CEVALLOS EDGAR JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
PROVINCIA
CHAUPICRUZ
PARROQUIA

[Signature]

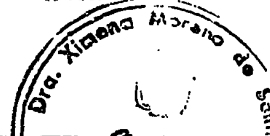
[Barcode]

De conformidad con la facultad prevista en el Art. 1 del Decreto No 2330 publicado en el Registro Oficial No 604 del 12 de Abril de 1973 que amplió el Art. 18 de la Ley Notarial; CERTIFICA que la copia que antecede es igual al documento que se me exhibió.

Quito, 9 de Septiembre de 2004

[Signature]
Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Se otorga ante

mi y en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de Septiembre del año dos mil cuatro.-

[Signature]

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

1 ZON:- Cumpliendo lo ordenado por el doctor Román Barros Farfán
2 Especialista jurídico de la Superintendencia de compañías, en
3 su resolución Nº 04.Q.IJ.3938 de fecha 14 de octubre del 2004
4 tomé nota de la aprobación constante en dicha resolución, al
5 margen de la matriz de la escritura de constitución de la com
6 paña SERRANO PROAÑO DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. otorgada
7 ante mí, el 9 de septiembre del 2004.-
8 QUITO, A 25 DE OCTUBRE DEL 2004.-

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA



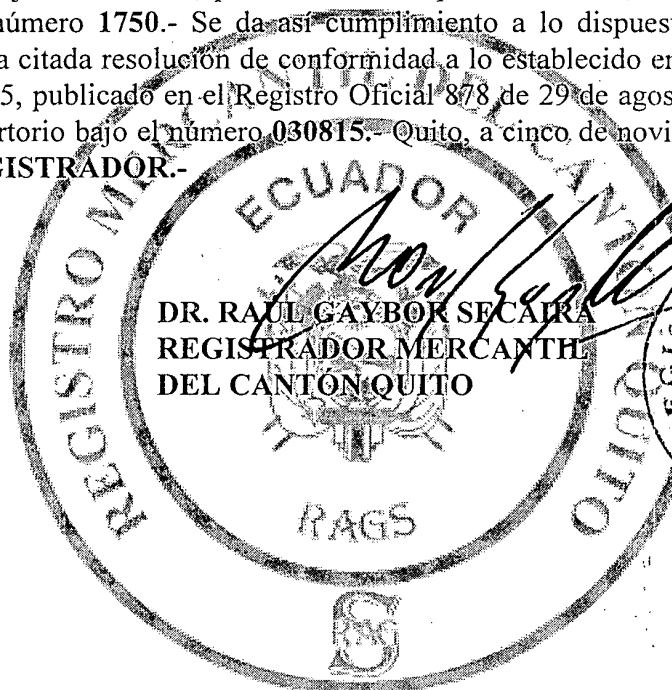


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

000012



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO** de 14 de octubre del año 2.004, bajo el número **2896** del Registro Mercantil, Tomo **135**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"SERRANO PROAÑO DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN CIA. LTDA."**, otorgada el nueve de septiembre del 2.004, ante la Notaria **SEGUNDA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES**.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1750**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **030815**.- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/mn.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. 04.Q.IJ. 3938



Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la escritura pública de constitución de la compañía SERRANO PROAÑO DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito, el 09/septiembre/2004.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución ADM.04026 del 26 de Febrero del 2004;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía SERRANO PROAÑO DISEÑO Y CONSTRUCCION CIA. LTDA. y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; y, c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto, copia de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, copia de los nombramientos inscritos, copia de la afiliación a la Cámara de la Producción respectiva y copia del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14/octubre/2004.

Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 24 NOV. 2004

DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2876 del **REGISTRO MERCANTIL**, Torno 135 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.
Quito, a 05 de **NOV** 2004 de

DR. RAUL BAYBÓN GECIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO